



Estimados:

Atento a diversas consultas relacionadas a la validez de las recetas con prescripción de psicotrópicos y estupefacientes para oficiar como duplicado y ser asentadas en los libros reglamentarios correspondientes y posteriormente archivadas, la Dirección de Jurisdicción Farmacia informa que:

1. Para la dispensa, registro y archivo de prescripciones que contengan Psicotrópicos Listas III y IV y Estupefacientes Lista III, podrá ser utilizada una impresión de la receta de la obra social/prepaga o comprobante de validación de la misma sólo para el caso de obras sociales que tengan el sistema de receta digital/electrónica. En estos casos, los profesionales imprimirán el documento que les arroje el sistema de recetas electrónicas que utilicen dichas obras sociales/prepagas. Esta impresión deberá ser legible, y contener los datos reglamentarios.
2. Para la dispensa, registro y archivo de recetas que contengan psicotrópicos Lista III y IV y estupefacientes Lista III, prescriptas de manera particular o a través de obras sociales/prepagas que no tengan el sistema de receta digital/electrónica, sólo se tomará como válido el duplicado original firmado por el facultativo.
3. Para el caso de las recetas oficiales con prescripción de psicotrópicos Lista II y estupefacientes Lista I, sólo se aceptará como válida la Receta Oficial original emitida por la Dirección de Jurisdicción Farmacia y firmada por el facultativo autorizado.
4. No se deberán dispensar recetas enviadas vía mail o a través de aplicaciones tipo WhatsApp®.

Se solicita y agradece la colaboración de cada institución para que lo detallado sea comunicado a la brevedad y a la mayor cantidad de profesionales posible.

Atentamente

Dirección de Jurisdicción Farmacia

Ministerio de Salud

Provincia de Córdoba